República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes doce (12) de julio de 2022 y la hora de las 2:00P.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00815 instaurado por **JAIRO FERRO MORENO** en contra de **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señor JAIRO FERRO MORENO acompañado de su apoderado judicial, doctor ALCIDES PORTES TORRES.

Comparece el representante legal de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., señor JHON FREDY PIÑEROS CARREÑO acompañado de su apoderado judicial, doctor MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el demandante es beneficiario o no de la condición de prepensionado. Igualmente determinar si le asiste derecho a la reliquidación de prestaciones sociales teniendo en cuenta como salario la denominada bonificación no salarial. De manera subsidiaria se estudiará la indemnización moratoria del artículo 65 del CPTSS.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 17 a 72 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de la demandada con reconocimiento de documentos.

Testimonios: Se decretan los de MARICEL ANDREA DEL ROCÍO MOLINA MUÑOZ, GUSTAVO RODRIGUEZ TORRES, LUIS JAVIER BOTERO RAMÍREZ y PABLO ENRIQUE MELO ZEA.

A FAVOR DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 109 a 224 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante con exhibición de documentos.

Testimonios: Se decreta el de KAREN RODRÍGUEZ FORERO. Se niega el de JHON FREDY PIÑEROS CARREÑO por ostentar la condición de representante legal.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio

1. Se practicó el interrogatorio de JHON FREDY PIÑEROS CARREÑO.
2. Se practicó el de JAIRO FERRO MORENO.

Testimonios

Previo a la práctica del testimonio de Maricel Andrea del Rocío Molina Muñoz el apoderado de la demandada tacha su declaración por sospecha, y se corre traslado de esta a la parte demandante quien manifiesta su oposición.

Auto:

El Despacho manifiesta que se decidirá sobre la misma en sentencia.

Notificados en estrados.

1. Se practicó el de MARICEL ANDREA DEL ROCÍO MOLINA MUÑOZ.
2. Se practicó el de KAREN RODRÍGUEZ FORERO.

El apoderado de la parte demandante desiste de los demás testimonios decretados.

Auto:

El Despacho acepta el desistimiento.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el demandante es beneficiario o no de la condición de prepensionado. Igualmente determinar si le asiste derecho a la reliquidación de prestaciones sociales teniendo en cuenta como salario la denominada bonificación no salarial. De manera subsidiaria se estudiará la indemnización moratoria del artículo 65 del CPTSS.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que gozaba de la condición de preprensionado el momento del despido y por ende le asiste derecho al reintegro. Igualmente indica que las horas extra trabajadas y el concepto de bonificación no salarial no fueron tenidas en cuenta como salario y en tal sentido deben reliquidarse sus prestaciones sociales, junto con la sanción moratoria.

TESIS DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.

Manifiesta que el demandante no ostenta la condición de prepensionado y que no demostró dentro del proceso su jornada laboral para determinar si la misma excedió o no la pactada. Así mismo señala que quedo demostrado que la bonificación no salarial correspondía a metas grupales.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda en cuanto a la reliquidación de las prestaciones sociales y la sanción moratoria, y se absolverá frente al reintegro solicitado e inclusión de horas de disponibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** a pagar al señor **JAIRO FERRO MORENO** las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

a. $2.374.849 por concepto de reliquidación del auxilio de cesantías.
b. $147.340 por concepto de reliquidación de intereses a las cesantías.
c. $1.530.697 por concepto de reliquidación de prima de servicios.
d. $441.431 por concepto de reliquidación de vacaciones.
e. $50.702.877 por concepto de la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del CPTSS por el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2020. A partir del 11 de septiembre de 2020 deberá cancelar los intereses respectivos sobre un capital de $4.052.885.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de $4.000.000.

TERCERO: ABSOLVER a **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** de las demás pretensiones de la demanda declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de la pretensión de reintegro y la pretensión de inclusión de horas de disponibilidad.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

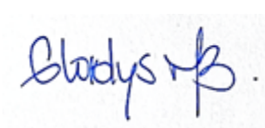

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA

		SALARIO	RECARGO NOCTURNO	RECARGO DIURNO DOM O FEST	RECARGO NOCTURNO DOM O FEST	BENEFICIO NO PRESTACIONAL	HORA EXTRA DIURNA DOMINICAL	HORA EXTRA NOCTURNA DOMINICAL	HORA EXTRA FESTIVO DIURNO	HORA EXTRA FESTIVO NOCTURNA	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA DIURNA	PROMEDIO MENSUAL	
2016	ENERO	$ 882.480	$ 51.242	$ 49.364	$ 28.987	$ 212.653							$ 1.224.726	
	FEBRERO	$ 577.060	$ 49.253	$ 24.197	$ 32.820								$ 683.330	
	FEBRERO	$ 786.900				$ 344.438							$ 1.131.338	
	MARZO	$ 786.900	$ 57.217	$ 23.164	$ 14.643								$ 881.924	
	MARZO	$ 786.900				$ 401.500							$ 1.188.400	
	ABRIL	$ 786.900	$ 48.083	$ 58.329	$ 38.158								$ 931.470	
	ABRIL	$ 786.900				$ 398.433							$ 1.185.333	
	MAYO	$ 786.900	$ 27.978	$ 24.689	$ 6.925								$ 846.492	
	MAYO	$ 786.900				$ 401.500							$ 1.188.400	
	JUNIO	$ 786.900	$ 57.631	$ 32.558	$ 38.230								$ 915.319	
	JUNIO	$ 786.900				$ 401.500							$ 1.188.400	
	JULIO	$ 786.900	$ 80.834		$ 27.915								$ 895.649	
	JULIO	$ 786.900				$ 401.500							$ 1.188.400	
	AGOSTO	$ 786.900	$ 84.047	$ 36.837	$ 24.020								$ 931.804	
	AGOSTO	$ 577.060				$ 347.967							$ 925.027	
	SEPTIEMBRE	$ 786.900	$ 51.135	$ 30.296	$ 29.935								$ 898.266	
	SEPTIEMBRE	$ 786.900				$ 401.500							$ 1.188.400	
	OCTUBRE	$ 786.900	$ 82.188	$ 31.722	$ 18.105								$ 918.915	
	OCTUBRE	$ 786.900				$ 401.500							$ 1.188.400	
	NOVIEMBRE	$ 1.049.200	$ 48.129	$ 38.312	$ 5.482								$ 1.141.123	
	NOVIEMBRE					$ 267.667							$ 267.667	
	DICIEMBRE	$ 367.220	$ 56.919	$ 27.394	$ 25.102								$ 476.635	
	DICIEMBRE	$ 786.900				$ 294.433							$ 1.081.333	
													$ 22.466.751	**$ 1.872.229**
2017	ENERO	$ 786.900	$ 75.119	$ 58.919	$ 21.279		$ 1.312	$ 326					$ 943.855	
	ENERO	$ 786.900				$ 401.500							$ 1.188.400	
	FEBRERO	$ 786.900	$ 66.149	$ 26.617									$ 879.666	
	FEBRERO	$ 786.900				$ 401.500							$ 1.188.400	
	MARZO	$ 834.100	$ 186.800	$ 73.592	$ 6.728				$ 76	$ 20			$ 1.101.316	
	MARZO	$ 834.100				$ 425.600							$ 1.259.700	
	ABRIL	$ 834.100	$ 45.420	$ 56.771	$ 30.125								$ 966.416	
	ABRIL	$ 834.100				$ 425.600							$ 1.259.700	
	MAYO	$ 834.100	$ 41.722	$ 31.956	$ 16.821								$ 924.599	
	MAYO	$ 834.100				$ 425.600							$ 1.259.700	
	JUNIO	$ 834.100	$ 35.957	$ 37.430	$ 16.362								$ 923.849	
	JUNIO	$ 722.667				$ 397.227							$ 1.119.894	
	JULIO	$ 834.100	$ 17.759	$ 37.430	$ 3.211								$ 892.500	
	JULIO	$ 834.100				$ 425.600							$ 1.259.700	
	AGOSTO	$ 834.100	$ 74.370	$ 36.648	$ 4.740								$ 949.858	
	AGOSTO	$ 834.100				$ 425.600							$ 1.259.700	
	SEPTIEMBRE	$ 834.100	$ 99.696	$ 27.942	$ 15.674								$ 977.412	
	SEPTIEMBRE	$ 834.100				$ 425.600							$ 1.259.700	
	OCTUBRE	$ 834.100	$ 88.164	$ 36.544	$ 7.569					$ 1.911		$ 6.256	$ 974.544	
	OCTUBRE	$ 667.280				$ 383.040							$ 1.050.320	
	NOVIEMBRE	$ 778.493	$ 125.217	$ 36.544	$ 7.646	$ 198.613				$ 1.911			$ 1.148.424	
	DICIEMBRE	$ 834.100	$ 40.019	$ 29.871	$ 17.280								$ 921.270	
	DICIEMBRE	$ 834.100				$ 411.975							$ 1.246.075	
													$ 24.954.998	**$ 2.079.583**
2018	ENERO	$ 834.100	$ 106.727	$ 90.343	$ 30.813								$ 1.061.983	
	ENERO	$ 834.100				$ 425.600							$ 1.259.700	
	FEBRERO	$ 883.300	$ 95.658	$ 39.086	$ 9.473								$ 1.027.517	
	FEBRERO	$ 883.300				$ 450.700							$ 1.334.000	
	MARZO	$ 883.300	$ 99.522	$ 29.922	$ 17.975								$ 1.030.719	
	MARZO	$ 883.300				$ 450.700							$ 1.334.000	
	ABRIL	$ 883.300	$ 62.217	$ 60.671	$ 29.473								$ 1.035.661	
	ABRIL	$ 883.300				$ 435.677							$ 1.318.977	
	MAYO	$ 883.300	$ 87.723	$ 76.516	$ 53.035						$ 1.932		$ 1.102.506	
	MAYO	$ 883.300				$ 315.490							$ 1.198.790	
	JUNIO	$ 883.300	$ 77.031	$ 60.175	$ 31.092								$ 1.051.598	
	JUNIO	$ 765.527				$ 420.653							$ 1.186.180	
	JULIO	$ 883.300	$ 39.572	$ 36.823	$ 4.858						$ 5.410		$ 969.963	
	JULIO	$ 883.300				$ 450.700							$ 1.334.000	
	AGOSTO	$ 883.300	$ 109.621	$ 30.529	$ 10.364								$ 1.033.814	
	AGOSTO	$ 647.753				$ 375.583							$ 1.023.336	
	SEPTIEMBRE	$ 529.980	$ 118.586	$ 34.173	$ 28.096								$ 710.835	
													$ 19.013.579	**$ 2.112.620**

INDEMNIZACIÓN ARTÍCULO 65	DESDE	HASTA	DIAS MORA	TOTAL
	10/09/2018	10/09/2020	720	$ 50.702.877

AÑO	PROMEDIO ANUAL	PROMEDIO SALARIO MENSUAL	SALARIO BASE DE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS TRABAJADOS	CESANTIAS	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	PRIMA DE SERVICIOS	VACACIONES
2016	$ 22.466.751	$ 1.872.229	$ 1.872.229	1/01/2016	31/12/2016	360	$ 1.872.229	$ 224.668	$ 1.872.229	$ 936.115
2017	$ 24.954.998	$ 2.079.583	$ 2.079.583	1/01/2017	31/12/2017	360	$ 2.079.583	$ 249.550	$ 2.079.583	$ 1.039.792
2018	$ 19.013.579	$ 2.112.620	$ 2.112.620	1/01/2018	9/09/2018	248	$ 1.455.360	$ 174.643	$ 1.455.360	$ 727.680
TOTAL							**$ 5.407.173**	**$ 648.861**	**$ 5.407.173**	**$ 2.703.586**

VALORES PAGADOS	$ 3.032.324	$ 501.521	$ 3.876.476	$ 2.262.155
SALDO PENDIENTE	$ 2.374.849	$ 147.340	$ 1.530.697	$ 441.431
CAPITAL PENDIENTE	$ 4.052.885			